

Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Juan Romo Urroz
Rector de la Universidad Carlos III de Madrid
Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Madrileñas

 Universidad Carlos III
Registro de Entrada
Nº. 2018GET100003809
12/09/2018 09:46:06

Sr. Rector:

A partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se viene a aplicar lo reflejado en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que, a la mayor brevedad, el conjunto de las universidades públicas madrileñas debe volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. En este sentido, que la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas Madrileñas que usted preside y, de forma concreta, la Universidad Carlos III de Madrid a la que representa, debe proceder a establecer la jornada laboral de 35 horas semanales. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid.

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

**SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
MADRILEÑAS**

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
<http://www.feccoo-madrid.org>



Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Carlos Andradás Heranz
Rector de la Universidad Complutense de Madrid



Sr. Rector:

Como ya es sabido, con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que, a la mayor brevedad, el conjunto de las universidades públicas madrileñas debe volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. En este sentido, entendemos que la Universidad Complutense de Madrid, junto con el resto de universidades públicas madrileñas, debe proceder a establecer la jornada laboral de 35 horas semanales. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid.

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
[http:// www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)

Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Francisco Javier Ramos López
Rector de la Universidad Rey Juan Carlos

Sr. Rector:

Como ya es sabido, con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que, a la mayor brevedad, el conjunto de las universidades públicas madrileñas debe volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. En este sentido, entendemos que la Universidad Rey Juan Carlos, junto con el resto de universidades públicas madrileñas, debe proceder a establecer la jornada laboral de 35 horas semanales. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid.

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
[http:// www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)



REGISTRO UPM (RECTORADO A)

ENTRADA

Nº. 201800040904

07/09/2018 09:11:54

Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector de la Universidad Politécnica de Madrid

Sr. Rector:

Como ya es sabido, con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que, a la mayor brevedad, el conjunto de las universidades públicas madrileñas debe volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. En este sentido, entendemos que la Universidad Politécnica de Madrid, junto con el resto de universidades públicas madrileñas, debe proceder a establecer la jornada laboral de 35 horas semanales. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid.

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
[http:// www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)

Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Rafael Garesse Alarcón
Rector de la Universidad Autónoma de Madrid

Sr. Rector:

Como ya es sabido, con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) que figura en los convenios y acuerdos en vigor en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que, a la mayor brevedad, el conjunto de las universidades públicas madrileñas debe volver a aplicar la jornada laboral reconocida en los acuerdos y convenios de aplicación en nuestro sector. En este sentido, entendemos que la Universidad Autónoma de Madrid, junto con el resto de universidades públicas madrileñas, debe proceder a establecer la jornada laboral de 35 horas semanales. Resulta necesario que de forma consensuada se proceda a la recuperación de la plena vigencia de los acuerdos que libremente fueron asumidos por ambas partes y que por causas ajenas a nuestra voluntad fueron suspendidos de manera unilateral por el gobierno de la nación hace ya seis años. En estos momentos disponemos de un respaldo legal que facilita la total aplicación de lo pactado en los acuerdos que nos son propios y que deben rehabilitarse siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de las universidades públicas de Madrid.

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno: 91 536 87 91 ext 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: univ.frem@usmr.ccoo.es
[http:// www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)

Madrid, a 6 de septiembre de 2018

D. Ricardo Mairal Usón
Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Sr. Rector:

Las Universidades Públicas de Madrid vienen atravesando un período de cambio permanente y adaptación, en muchos casos forzado por unas realidades externas que vienen impuestas pero que condicionan de manera decidida la realidad diaria de la comunidad universitaria.

Desde la Secretaría de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid somos conscientes de esta situación y entendemos que las respuestas y soluciones a los desafíos planteados deben articularse en diferentes planos y tener su origen en el acuerdo y en el consenso.

Como ya es sabido, con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018, se recoge lo establecido en el II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo firmado el pasado 9 de marzo entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales más representativas del sector público (CCOO, UGT y CSIF).

En la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta, referida a la Jornada de trabajo en el Sector Público, se establece que, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media. Sin embargo, cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá establecer en sus calendarios laborales bien otras jornadas ordinarias de trabajo, o bien un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y sector.

Esto supone la devolución a cada administración de la capacidad de recuperar la plena vigencia de la jornada semanal de 35 horas (1.470 horas en cómputo anual) para las empleadas y empleados públicos de la UNED y que de manera injustificada fue suspendida por la administración central en el año 2012.

Por lo tanto, consideramos que la UNED debe volver a aplicar a la mayor brevedad la jornada laboral de 35 horas semanales que se aplicaba con anterioridad y que estaba reconocida en la normativa de aplicación. En estos momentos se abre una posibilidad legal que debemos ser capaces de aplicar de forma ágil y consensuada siempre en beneficio del conjunto de las empleadas y empleados públicos de esta universidad.

Por otra parte, la Disposición adicional quincuagésima cuarta de los mencionados presupuestos contempla una serie de medidas en relación a la Incapacidad Temporal, del tal forma que se habilita a cada administración, previa negociación colectiva, a completar las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de

un complemento retributivo que, sumado a la prestación de seguridad social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal. Es decir, se permite recuperar el 100% de las retribuciones desde el primer día de baja en cualquier supuesto de incapacidad temporal.

De esta forma, desaparecen los impedimentos legales que la Universidad Nacional de Educación a Distancia pudiera entender que condicionaban la recuperación de un derecho que ya es de plena aplicación en otras universidades, aplicando un mismo criterio para todos los supuestos de incapacidad temporal con independencia del origen de la misma y con plenitud de los derechos salariales.

Es esta una cuestión que, sin tener unos efectos económicos significativos para la Universidad, contiene un fuerte carácter simbólico y de afectación a un derecho laboral básico. En este sentido, quedamos a su disposición para la recuperación, en el plazo de tiempo más breve posible, de este derecho

En el convencimiento de que esta propuesta será atendida por la institución que representa, quedamos a su disposición para todo aquello que considere oportuno en relación con esta cuestión.

Un cordial saludo,



Santiago Cuesta Cruz
Secretario de Universidad de la Federación de Enseñanza de CC OO de Madrid

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA